



**AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN**  
**Grupo Municipal Socialista**

**MOCION QUE PRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA, EN RELACIÓN A RESOLUCIÓN DE LA COMISION ESPECIAL DE VIGILANCIA DE LA CONTRATACIÓN SOBRE INFORME DE LA ASESORIA JURIDICA EN RELACIÓN A WAITER MUSIC.**

---

A la vista del Informe emitido por el Titular de la Asesoría Jurídica Municipal solicitado por la Comisión Plenaria Permanente Especial de Vigilancia de la Contratación en sesión celebrada el 9 de Febrero de 2015 relativo a la procedencia de tramitar expediente de declaración de lesividad de la adjudicación del contrato de producción de diferentes espectáculos artísticos comprendidos en las fiestas patronales de 2012 (expte. de contratación nº 249/2012) para su ulterior impugnación ante el orden jurisdiccional contencioso administrativo, se desprende que:

“III.- Se da pues en el contrato la doble exigencia del art. 103 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, Ley 30/1992, de 26 de noviembre:

- a. Que se ha infringido lo dispuesto en el art. 216 del TRLCSP en concordancia con lo establecido en el Apartado 12 del Anexo 1 del PCAP que rige en el contrato, al abonar al contratista, previa incorrecta conformidad de las facturas y aprobación de las mismas, prestaciones que no encontrándose comprendidas en el objeto del contrato, venía obligado a presentarlas en cumplimiento de su compromiso de mejora sin coste para el Ayuntamiento. Que tanto la adjudicación del contrato por la Junta de Gobierno, como el reconocimiento de la obligación derivado de la aprobación de las facturas por el Director General de Hacienda y Presupuestos en virtud de las facultades que le han sido delegadas por la Alcaldía Presidencia, son actos firmes declarativos de derechos a su favor, que al no concurrir en ellos ninguna de las causas tasadas por el artículo 62 de la LRJAP-PAC, no puede estimarse afectado por vicio de nulidad y si de anulabilidad a tenor de lo establecido en el siguiente artículo 63.
- b. Que se ha producido un quebranto para los intereses públicos.”

Indica también dicho informe que: “si así lo estima el órgano competente, cabría iniciar el procedimiento para declarar lesivo el Decreto por el que se aprobaron las facturas, a fin de proceder a su ulterior impugnación ante el orden jurisdiccional contencioso – administrativo.”

Por todo lo anteriormente expuesto, y atendiendo a lo que se plantea por parte del Informe de la Asesoría Jurídica Municipal, el Grupo Municipal Socialista propone al pleno de la Corporación:

1. Dar cuenta del Informe del Titular de la Asesoría Jurídica Municipal solicitado por la Comisión Plenaria Permanente Especial de Vigilancia de la Contratación en sesión celebrada el 9 de Febrero de 2015 relativo a la procedencia de tramitar expediente de declaración de lesividad de la adjudicación del contrato de producción de diferentes espectáculos artísticos comprendidos en las fiestas patronales de 2012 (expte. de contratación nº 249/2012) para su ulterior impugnación ante el orden jurisdiccional contencioso administrativo.
2. Instar a la Junta de Gobierno Local, a que inicie de manera inmediata el procedimiento para declarar lesivo el Decreto por el que se aprobaron las facturas, a fin de proceder a su ulterior impugnación ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, con el objeto de salvaguardar los intereses municipales.
3. Reprobar al Concejal de Cultura, Centros Culturales y Bibliotecas, Sr. Galindo y al Director General de Hacienda y Presupuestos, Sr. Rodríguez, por ser los responsables políticos de haber causado un quebranto para los intereses públicos, tal y como se manifiesta en el informe anteriormente mencionado.
4. Trasladar este expediente en su totalidad al Juzgado Central de Instrucción Nº 6 de la Audiencia Nacional, a cargo del Juez D. Eloy Velasco en el que se está sustanciando la trama corrupta denominada "Trama Púnica".

En Alcorcón, a 18 de marzo de 2015

Fdo.: Natalia de Andrés del Pozo

Portavoz Grupo Municipal Socialista